



Nº 444/

Casablanca,

2-0 FEB. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar obras consistente en pintura en reja perimetral de Villa Valle de Acuyo de Casablanca.
- 2.- Lo solicitado por Diplad.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:



- I.- Contrátese directamente a don **DIEGO ANTONIO LOYOLA YAÑEZ**, cédula de identidad Nº 16.811.909-7, para pintura en reja perimetral de Villa Valle de Acuyo de Casablanca de 100 mts. lineales, por la suma única y total de \$ 330.000.- Impuesto Incluido.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 31 Item 02 Asignación 004, subasignación 157 "Programa Renovación Urbana" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LUIS PACHECO SILVA
Secretario Municipal (S)

Distribución:
Finanzas
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 20 de febrero del 2009, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **DIEGO ANTONIO LOYOLA YAÑEZ**, cédula de identidad N° 16.811.909-7, con domicilio Colcura N° 666, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar los trabajos de pintura de 100 mts. lineales en reja perimetral en Multicancha Villa Valle de Acuyo.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$330.000.- Impuesto Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales .-

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.


QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 1 día.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.



DIEGO LOYOLA YAÑEZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

